Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 18

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALEJANDRO CRUZ, JR., ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A VENDER AL DR. FERNANDO SOSA BETANCOURT UN PREDIO DE TERRENO CON CABIDA DE 221.1662 METROS CUADRADOS EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO PUERTO RICO.

Por Cuanto

La Ley Municipal vigente Artículo 8.13 Cesión de Terreno Separado por Línea de Construcción reza; "Cuando un
Municipio hubiere establecido la línea de construcción
de una calle en la zona urbana del municipio, o de un
camino en la zona rural, y la propiedad contigua a la
calle, o camino estuviere separada de dicha línea de
construcción por terrenos pertenecientes al municipio,
entonces el municipio podrá ceder el terreno de su pertenencia a los dueños de la propiedad inmediatamente
contigua, mediante Ordenanza, pero sin mediar competencia o pública subasta ningún terreno se enajenará como queda dicho, por un precio menor que el valor por
metros cuadrados prevaleciente en el mercado."

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de un predio de terreno con cabida superficial de 221.1662 metros cuadrados, cito en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo Puerto Rico, inscrito al folio 30 del Tomo 911, finca número 33,352 a favor del Municipio de Guaynabo, libre de cargas y gravámenes.

Por Cuanto

Al mismo no se le está dando uso alguno en el presente ni se proyecta darle uso público por ser este remanente de un camino muy antiguo que no tiene área suficiente para ser usada como área pública.

Por Cuanto

Ese ha verificado que este predio de terreno esta siendo usado para tirar basura tales como lavadoras y neveras viejas lo que constituye una amenaza para la salud de los residentes de este sector. Por lo que el único colindante de este predio, Dr. Fernando Sosa Betancourt ha solicitado por escrito la compra del mismo.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUER-TO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE AGOSTO DE 1990.

Sección 1ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde de este municipio, a vender el predio de terreno antes descrito al Dr. Fernando Sosa Betancourt según lo establece la Ley Municipal vigente Art., 8.13, a un precio no menor de \$80.00 por metro cuadrado o según tasación vigente, o por aquel que se determine mediante nueva tasación del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Sección 2da.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Presidente

Gennion Castine Sep Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día $\frac{27}{}$ de agosto de 1990.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.18, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de agosto de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Mialgros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guay-nabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.

Secretaria Asamblea Municipal